

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º E47
CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 1946



ACTA DE LA SESIÓN N.º E047-1946¹

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS. Solicitud para retirar del conocimiento del Congreso el Proyecto de Ley de Contadores Públicos. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerda la fecha que deben llevar los</u>	3
2.-	<u>giros de diciembre y que estos sean entregados con los de enero y febrero de 1947.</u>	4
3.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIA. Rechaza la solicitud de utilizar la Casa del Estudiante (Tennis Club) presentada por la Caja Costarricense de Seguro Social</u>	4
4.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIA. Aceptación de la renuncia del señor Héctor Sibaja a partir del 1.º de marzo de 1947.</u>	4
5.-	<u>JUZGADO SEGUNDO CIVIL. Devolución de dinero que fue pagado de más en el timbre universitario para la mortual de don José María Pinaud.</u>	4
6.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de un grupo de notificadores de San José de reconocer una pequeña suma por el servicio brindado en la tramitación de mortuales.</u>	4
7.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta del Lic. Tinoco para solicitar un aumento de sueldo para el personal universitario a la Comisión de Hacienda de la Asamblea legislativa.</u>	4
8.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Agradecimiento al señor Armando Echeverría por la contribución al Fondo de reconstrucción de la Escuela de Agricultura.</u>	5
9.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Discusión de los informes relativos a las recomendaciones del Congreso Universitario.</u>	5
10.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Lectura y archivo del oficio remitido por la Secretaría de Gobernación referente a la gestión de los Archivos</u>	8

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- Nacionales.
CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de aumentar el presupuesto del
11.- próximo año al Poder Ejecutivo para la reconstrucción de la Escuela de 8
Agricultura.

Cuadragésima séptima sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las dieciséis horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis con asistencia del Licenciado don Hernán Zamora Elizondo, quien preside, del señor Rector Licenciado don Fernando Baudrit, de los señores Decanos: Ingeniero Tinoco, Profesor Torres, Ingeniero Salazar, Licenciado Gómez, Licenciado González, Doctor Salazar, Licenciado Tinoco, el representante estudiantil Oscar Castro y el Secretario Licenciado Facio.

ARTÍCULO 01. Explica el señor Rector que esta sesión se ha convocado especialmente para conocer de la solicitud que la Facultad de Ciencias Económicas hace para pedir que retire del conocimiento del Congreso el proyecto de ley de Contadores Públicos por las razones que el señor Decano se servirá poner en conocimiento del Consejo.

Acto seguido el Licenciado Tinoco Castro explicó a los asistentes el proceso que precedió al envío del proyecto al Congreso; hizo ver como en reuniones conjuntas con los miembros de la Facultad de Contabilistas Profesionales se había llegado de común acuerdo al proyecto que se presentó a conocimiento del Congreso, el cual contiene entre sus disposiciones la de que el Colegio estará formado por dieciséis miembros iniciales eligiendo la Universidad el cincuenta por ciento de ellos entre los cuales sólo podrá haber tres profesores suyos. Asimismo ese proyecto dispone que la aprobación de nuevos socios se hará con el voto de las dos terceras partes con el derecho a hacer exámenes en caso contrario. Ahora, con gran sorpresa la Facultad de Ciencias Económicas se ha enterado que la llamada Facultad de Contabilistas Profesionales ha remitido al Congreso por su cuenta una serie de modificaciones al proyecto de ley que lo desnaturalizan. Entre ellas la de que sean sesenta los miembros iniciales y que la Universidad sólo pueda nombrar diez, y el ingreso al Colegio aún cuando no se tenga título de Bachiller.

La Facultad –dice el Licenciado Tinoco– estima que esas modificaciones involucran un serio problema ya que se rebajará el nivel de los demás colegios de egresados al permitírsele a quienes ni el título de Bachiller tienen, formar parte de su seno y como una consecuencia de esto vendrán a las Asambleas Universitarias gentes desvinculadas de la Universidad a tomar parte en asunto que no conocen. Como la Universidad ha patrocinado el proyecto y hay motivos bastantes para pensar que el Congreso como cuerpo político se vaya por la mayoría que son los contabilistas profesionales y acoja esas reformas, considera la Facultad de Ciencias Económicas que lo más propio es retirar ese proyecto de ley de conocimiento del Congreso. En definitiva el Consejo dispuso: enviar a la Secretaría de Educación Pública, con el ruego de que se sirva ponerla en conocimiento del señor Presidente de la República, una atenta comunicación solicitando el retiro del proyecto de ley de contadores públicos autorizados y Colegio respectivo, del conocimiento del Congreso,

encargando su redacción a la Comisión que al efecto designó la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

ARTÍCULO 02. Se acuerda: que los giros de diciembre lleven fecha veinte de ese mes y se entreguen a los interesados junto con los correspondientes a enero y febrero del año próximo, éstos con fecha del último del respectivo mes.

ARTÍCULO 03. Por estar contra la reglamentación que existe se acuerda denegar una solicitud de un grupo de empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social para utilizar la Casa del Estudiante (Tennis Club) ya que esto sólo cabe en festejos de índole universitaria.

ARTÍCULO 04. Leída la comunicación del Decano de la Facultad de Letras y Filosofía en que comunica que el portero dimitente señor Héctor Sibaja se compromete a asistir cuantas veces se necesite y que por tanto puede girársele su sueldo de vacaciones, el Consejo así lo acuerda, y dispone revisar el artículo sexto de la sesión anterior en el sentido de aceptar la renuncia del señor Sibaja a partir del primero de marzo próximo y no del quince de diciembre como se había dicho, para poderle girar su sueldo de vacaciones.

ARTÍCULO 05. Informa el señor Rector que el Juzgado Segundo Civil ha ordenado la devolución de la suma de ochocientos setenta y siete colones cincuenta céntimos (₡877.50) que de más se pagaron en timbre universitario en la mortual de don José María Pinaud, y que efectivamente ha constatado que hubo exceso en el pago. Se acuerda hacer la devolución correspondiente.

ARTÍCULO 06. El señor Rector manifiesta que un grupo de notificadores de San José le ha sugerido que la Universidad les cubra una pequeña suma por los servicios que han prestado en la tramitación de las mortuales como hizo el año pasado el señor Apoderado. Se acuerda: girar a cada uno de los notificadores civiles de la ciudad la suma de veinte colones como pago a servicios prestados.

ARTÍCULO 07. El Licenciado Tinoco Castro manifiesta que no debe perderse la oportunidad que se presenta ahora para conseguir un aumento en el sueldo del personal universitario y sugiere que el Congreso, respondiendo al deseo expresado por el movimiento general habido para el aumento del sueldo de los profesores, se dirija por medio de la Secretaría de Educación a la Comisión de Hacienda del Congreso para que la Subvención que el gobierno otorga a la Universidad sea elevada en la suma de treinta y cinco mil colones mensuales para destinarlo al aumento de sueldo de los profesores de la Universidad. El Consejo aprueba por unanimidad la moción del Licenciado Tinoco.

ARTÍCULO 08. Informa el señor Rector que don Armando Echeverría ha contribuido con la suma de cincuenta colones para el fondo de reconstrucción de la Escuela de Agricultura. Se acuerda manifestarle el agradecimiento del Consejo.

ARTÍCULO 09. Se discutieron los siguientes informes de la comisión integrada por los señores don Rubén Torres, don Marco T. Salazar y el secretario Licenciado Facio, relativos a las recomendaciones del Congreso Universitario.

Teatro Universitario: se aprobó su reglamento en la siguiente forma:

Artículo 1. El teatro universitario tiene el carácter de una organización autónoma y tendrá por objeto realizar en la Universidad de Costa Rica una obra permanente de educación y cultura en las artes dramáticas, así como celebrar en la Universidad y fuera de ella festivales teatrales, con el fin de enriquecer la cultura artística de nuestro pueblo.

Artículo 2. El Teatro Universitario no podrá tener fines de lucro y sus recursos e ingresos serán permanentemente destinados a su desarrollo y perfeccionamiento.

Artículo 3. Los recursos económicos del Teatro Universitario provendrán de las siguientes formas de ingreso:

- a) El numerario que le proporcione el Consejo Universitario.
- b) Ingresos por venta de las localidades en las representaciones o festivales.
- c) Cuotas o donativos regulares u ocasionales.

“Todos los fondos del Teatro Universitario serán depositados en cuenta especial en la Tesorería de la Universidad, y de los mismos sólo se podrá disponer por acuerdo de la Junta de Gobierno. Los giros correspondientes serán refrendados por el Rector en asocio del Tesorero – Contador de la Junta de Gobierno”.

Artículo 4. El Teatro Universitario será regido por una Junta de Gobierno formada por las personas siguientes:

- a) El Rector de la Universidad.
- b) Un miembro de la Comisión de Extensión Cultural designado por ésta.
- c) El Director Artístico del Teatro Universitario.
- d) Un miembro del Conservatorio de Música.
- e) Un miembro de la Directiva de la Escuela de Ballet Pro - Arte.
- f) Cuatro vocales, profesores universitarios, designados por el Rector.
- g) El Presidente y el Secretario del Consejo Estudiantil Universitario.
- h) De estos serán elegidos por la Junta un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero – Contador.

Todos los cargos anteriores serán de carácter gratuito y honorífico.

Artículo 5. La Junta de Gobierno tendrá la alta inspección y asumirá la dirección general, administrativa y técnica del Teatro Universitario. Las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno serán de aceptación y cumplimiento obligatorios.

Artículo 6. La Junta de Gobierno será presidida en sus reuniones por el Rector de la Universidad, y en su defecto, por el profesor universitario que lo represente, o por el Vice-Presidente de dicha junta.

Artículo 7. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, dentro de la segunda quincena, y sesiones extraordinarias cada vez que lo estime necesario su presidente.

La Junta de Gobierno no podrá reunirse en sesiones ordinarias ni podrá tomar acuerdo alguno sin la presencia y voto de la mayoría de sus componentes. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y citadas por el secretario de orden del presidente de la junta y la citación se hará llegar con anterioridad a la fecha y hora de la sesión.

Artículo 8. La Junta de Gobierno, a propuesta del Director Artístico del Teatro Universitario, determinará las obras que se habrán de representar, fijará las fechas de representación.

A propuesta del Director Artístico la Junta de Gobierno podrá suspender las representaciones, cambiar las fechas de las mismas, sustituir obras y tomar cualquier otra determinación que estime conveniente para la buena marcha del Teatro Universitario.

La Junta de Gobierno podrá disponer las aplicaciones de fondos que juzgue necesarias para subvenir las atenciones y necesidades propias del teatro.

La Junta de Gobierno rendirá anualmente al Consejo Universitario un informe de sus gestiones y de la labor artística del Teatro Universitario.

“De la Dirección Artística”

Artículo 9. La Dirección Artística del Teatro Universitario corresponde al Director Artístico.

El Director Artístico será nombrado por el señor Rector a propuesta de la Junta de Gobierno y ratificado o sustituido en su cargo, transcurrido un año de su nombramiento.

Artículo 10. Serán facultades propias del Director Artístico las siguientes:

- a) Todas las relacionadas con la dirección, regulación y disciplina interna de los ensayos teatrales.
- b) Todas las relacionadas con la dirección, preparación y presentación artística de los festivales del Teatro Universitario.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el programa de festivales, las fechas de su celebración, y las disposiciones conducentes a asegurar el éxito artístico de los mismos.

Artículo 11. El Tesorero – Contador llevará la contabilidad de los ingresos y egresos del teatro.

Artículo 12. El Secretario será el encargado de firmar toda la documentación de la Junta de Gobierno, hará las convocatorias y citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias, levantando actas de las sesiones. Tendrá a su cargo el libro de actas.

El Secretario será elegido libremente por la Junta de Gobierno, por el término de un año, transcurrido el cual será ratificado en el cargo o sustituido.

Disposición Final

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta de Gobierno del Teatro Universitario.

El Comité de Extensión Cultural de la Universidad de Costa Rica

Se aprobó la sugerencia de la comisión de que para integrar la primera Junta de Gobierno, proceda el señor Rector a nombrar, entre los profesores universitarios, los cuatro vocales. La Comisión de Extensión Cultural a elegir su representante.

La Directiva de la Escuela de Ballet Pro-Arte y el Conservatorio Nacional de Música a nombrar los suyos, para que una vez nombrados, se les convoque, junto con los otros miembros natos de la junta, para hacer el nombramiento de Director Artístico e iniciar labores. Pero queda entendido que esa convocatoria se hará para el año próximo, dejándose para terminar este año la directiva ya nombrada.

Museo de Arte:

Se aprueban las siguientes conclusiones de la Comisión:

Nombrar una Comisión de cinco artistas y arqueólogos, para que:

- a) Redacten un proyecto de Reglamento del Museo de Arte;
- b) Entren en conversaciones con los diferentes Decanos y Jefes de servicios de la Universidad para determinar en que sitio podría establecerse el Museo, sin perjuicio para las actividades ya establecidas;
- c) Calculen el costo del personal administrativo necesario;
- d) Determinar el tipo de colecciones u objetos que deben figurar en el Museo; y
- e) Rindan un informe sobre todos esos aspectos al Consejo Universitario, con el fin de que éste proceda a establecer, sobre bases concretas, el Museo de Arte.

Para integrar la comisión a que se refiere el informe anterior se designa a los señores Lic. don Carlos María Jiménez Ortiz, Prof. don Anastasio Alfaro, Ing. don José F. Salazar, Prof. Manuel de la Cruz González, Prof. Jorge Lines.

Exposiciones de Arte:

Se aprueba el informe que dice:

Que se comisione a la Facultad de Bellas Artes para preparar un reglamento concreto de las Exposiciones Anuales de Arte, incluyendo el valor de los premios y el costo probable de la organización, instalación y propaganda de cada Exposición con el fin de que el Consejo pueda autorizar en una forma práctica, y sobre bases concretas, la celebración de las referidas Exposiciones. El Reglamento deberá inspirarse en los principios contenidos en la ponencia presentada por la misma Facultad de Bellas Artes al Primer Congreso Universitario.

ARTÍCULO 10. Se leyó y ordenó archivar una comunicación de la Secretaría de Gobernación en la cual comunica que se está estudiando la posibilidad de acelerar la clasificación de documentos en los archivos Nacionales.

ARTÍCULO 11. Considerando importante para la reconstrucción de la Escuela de Agricultura que el Gobierno colabore con una suma de consideración se acuerda dirigirse a la Secretaría de Hacienda con el ruego de que en el presupuesto del año próximo, incluya una partida para ese fin.

Terminó la sesión a las dieciocho horas.

Fernando Baudrit Solera

Rodrigo Facio Brenes

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 4, folio 53, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.